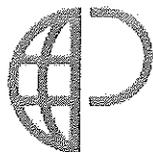


PROSPECTO DE EMISIÓN



PRODEMAN

PRO-DE-MAN S.A.
EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE 1,
DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN
PESOS**

Y

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE 2,
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE**

**POR HASTA UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE
\$550.000.000 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el “Prospecto”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 1, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 1”) y; (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 2, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dichos términos se definen más adelante) en cada fecha de pago, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 2”) y, junto con las Obligaciones Negociables Clase 1, las “Obligaciones Negociables” o las “ON”, indistintamente), que serán emitidas por PRO-DE-MAN S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad” o “Prodeman”, indistintamente) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta \$550.000.000 (Pesos quinientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-21771-APN-DIR-#CNV DEL 11 DE MAYO DEL 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS

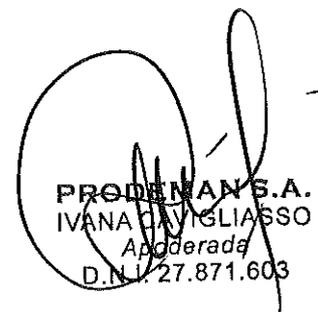
ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DEL T.O.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 (“RG N° 917”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 1 a emitirse en el marco del presente. Asimismo, se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase 2, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Ruta Nacional 158 – Km. 230,5 – General Cabrera, Córdoba, República Argentina (teléfono/fax 0358-4930670 interno 507, correo electrónico kliaz@prodeman.com.ar, y en la página web <https://prodeman.com>), en las oficinas o el sitio web de los Colocadores detallados en la última página del presente; y en las oficinas o sitio web del Sub-Colocador detallado en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio MPMAE del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones> (la “Página Web del MAE”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”)


PRODEMAN S.A.
IVANA DAVIGLIASSO
Apoderada
D.N.I. 27.871.603

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



SUPERVIELLE

BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°57*

COLOCADOR



**Allaria
Ledesma & Cia**

ALLARIA LEDESMA & CÍA. S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N°24.*

SUB-COLOCADOR



SUPERVIELLE .

SUPERVIELLE AGENTE DE NEGOCIACIÓN S.A.U.

*Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 341*

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS

*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300*

La fecha de este Prospecto es 13 de mayo de 2022


PRODEMAN S.A.
IVANA CAVAGLIASSO
Aprobada
D.N.N. 27.871.603

ÍNDICE

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA.....	5
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	7
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1.....	12
IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2.....	14
V. GARANTÍA.....	17



PRODEMIA S.A.
IVANA CAVIGLIASSO
Apoderada
D.N.I. 27.871.603

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación social y Tipo Societario:	PRO-DE-MAN S.A.
CUIT:	33-66908849-9
Sede inscripta:	Ruta 158 Km. 230 ½
Sede de la Administración y Comercial:	Ruta 158 Km. 230 ½
Fecha de Constitución:	20 de mayo de 1994
Plazo de duración:	90 años
Datos de Inscripción:	Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba bajo el número 719 Folio 3183 Tomo 13 en fecha 20 de mayo de 1994
Teléfono/Fax:	+54-358-4933500
Correo electrónico:	info@prodeman.com.ar

a) Descripción General

La Sociedad una empresa manísera familiar que produce, selecciona, acopia, procesa y vende a más de 40 países, alimentos inocuos y de excelente calidad cumpliendo con los estándares y especificaciones que satisfacen las necesidades y expectativas de los mercados más exigentes del mundo, respetando el medio ambiente y el desarrollo personal de los recursos humanos.

Contamos con un portfolio diversificado de productos que incluye Maní Confitería, Blancheado, Tostado, Frito, Crocante, Garrapiñada, Maní con Chocolate, Pasta de Maní y Grana, abasteciendo el mercado tanto en presentaciones a granel y así también con nuestra marca Maní King en el segmento retail, la cual es referente en calidad y en consumo de maní en Argentina.

En Prodeman trabajan más de 600 personas, dedicadas a llevar a cabo cada etapa productiva y de comercialización del maní, de manera eficiente y comprometida.

Visión:

Nuestra visión es la de ser una empresa líder en el mercado agroindustrial mundial. Para eso, nos proponemos mantenernos en una organización eficiente, sustentable y dinámica.

Misión:

Nuestra misión es brindar productos de primera calidad que sean el resultado de un trabajo ordenado y una elaboración sustentable, que forme parte de la alimentación diaria de todos los hogares del mundo.

b) Reseña Histórica

Prodeman es una empresa familiar que nace en 1984 con el objetivo de procesar, seleccionar, acopiar y exportar la cosecha de maní obtenida de la actividad agrícola.

A fines de 1994 se construyen las nuevas instalaciones en General Cabrera, ampliando de esta forma la capacidad industrial.

En 2011 se lanza al mercado la marca Maní King, apuntando a ofrecer un producto con calidad de exportación para el consumo del mercado interno.

Desde sus orígenes, Prodeman ha sostenido con un crecimiento año tras año hasta convertirse en una de las empresas exportadoras de maní más importantes de la Argentina y del mundo. Esto se ha logrado apostando al

agregado de valor a la producción, manteniendo altos estándares de calidad, priorizando la mejora continua de los procesos y los productos.

c) Actividad Principal:

Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.

d) Provincias en las que opera

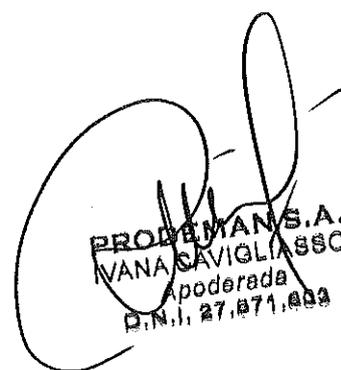
En Córdoba se desarrolla la producción de la mercadería que luego se vende como parte de la actividad principal de la empresa.

e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2018/2019	2.384.151.187,22	1.424.944.887,39	3.809.096.074,61
2019/2020	4.495.929.212,48	2.868.337.026,14	7.364.266.238,62
2020/2021	7.942.570.680,92	3.704.236.451,78	11.646.807.132,72
Promedio últimos 3 años:			7.606.723.148,63

Pasivo total según el último balance: \$5.191.754.924,30.

Se informa al público inversor que no se han introducido modificaciones significativas con posterioridad al cierre del ejercicio de la Sociedad.



PRODEMANS S.A.
IVANA CAVIGLIASSO
Apoderada
D.N.I. 27.871.888

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisora	Prodeman S.A.
Monto, moneda de emisión y pago, valor nominal unitario	Hasta V/N \$550.000.000 (Pesos quinientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) en conjunto en las Obligaciones Negociables Clase 1 y las Obligaciones Negociables Clase 2. El valor nominal definitivo de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con las secciones “ <i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</i> ” y “ <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés</i> ” de este Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
Monto Máximo de la Emisión	El Monto Máximo a emitirse bajo el presente Prospecto será de V/N \$550.000.000 (Pesos quinientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “ <u>Monto Máximo de la Emisión</u> ”).
Organizador y Entidad de Garantía	Banco Supervielle S.A. (“ <u>Banco Supervielle</u> ”).
Colocadores	Banco Supervielle y Allaria Ledesma & Cía S.A. (“ <u>Allaria</u> ”) y, junto con Banco Supervielle, los “ <u>Colocadores</u> ”).
Sub-Colocador	Supervielle Agente de Negociación S.A.U (“ <u>Supervielle Agente de Negociación</u> ” o el “ <u>Sub-colocador</u> ” de manera indistinta).
Agente de Cálculo	La Emisora.
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por el Certificado de Garantía (fianzas) a ser otorgado por la Entidad de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos, ello hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para mayor información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” de este Prospecto.
Mecanismo de Colocación y Plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el MAE bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora, el Colocador y el Sub-Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto del Colocador y del Sub-Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el “ <u>Período de Difusión</u> ”). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “ <u>Periodo de Licitación Pública</u> ”), durante el cual se recibirán las órdenes de

compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador y/o el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos de Banco Supervielle y Allaria) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por Banco Supervielle y Allaria, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a Banco Supervielle y a Allaria la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para Banco Supervielle y Allaria, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Suscripción e Integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas

entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Fecha y lugar de integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción. (" <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ")
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (" <u>Aviso de Resultados</u> ").
Día Hábil	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") (" <u>Día Hábil</u> "). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
Factor de Prorrateo	Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata

entre las demás órdenes de compra con margen solicitado o tasa solicitada, según corresponda, igual a la Margen Aplicable o a la Tasa de Interés.

Suscripción e integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.
Agente de depósito colectivo	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
Pagos de los servicios	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Destino de los fondos	<p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576; en particular a la integración de capital de trabajo en el país, principalmente compra de maní, otras materias primas e insumos destinados a la producción, además de renovaciones y mejoras operativas en las plantas de maní confitería, maní blanchado y producto elaborado de la Sociedad.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.</p>
Mercados autorizados en donde se ofrecerán obligaciones negociables	La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE.
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública (en su caso), la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos.	El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública y la emisión de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2022, Acta N° 49. La emisión fue autorizada por el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 3 de marzo de 2022, mediante Acta N° 296, y los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por el Acta de Subdelegados de fecha 11 de mayo de 2022.
Gastos correspondientes a los agentes intervinientes	La Emisora designó a Banco Supervielle como organizador, cuya comisión será de 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Supervielle Agente de Negociación definirá oportunamente la distribución de la comisión de colocación asignada anteriormente a Banco Supervielle.

Asimismo, la Emisora designación a Allaria y a Banco Supervielle como colocadores, cuya comisión será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

La Emisora designó a Banco Supervielle como Entidad de Garantía, cuya comisión será de 3,00% (tres por ciento) anual calculado sobre el saldo del aval, pagaderos por año adelantado más el IVA en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales.

El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados no podrá superar el 1,00% (uno por ciento) del monto máximo de la emisión.

Forma

Las Obligaciones Negociables serán documentadas en sendos certificados globales permanentes depositados en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Agente de Liquidación

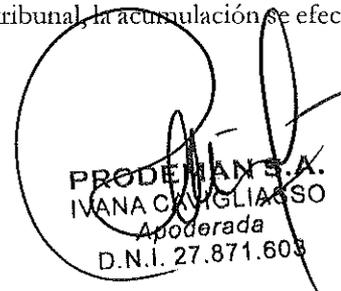
Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Ley aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.



PRODEMANS S.A.
IVANA CIVIGLIASSO
Apoderada
D.N.I. 27.871.603

Base de cálculo de los Intereses

Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1

Descripción - Clase	Obligaciones Negociables Clase 1.
Denominación	Prodeman Clase 1.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 1 deberá realizarse en Pesos.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 serán realizados en Pesos.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de \$10.000- (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Amortización y fechas de pago de capital	<p>La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,00% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,00% a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34,00% en la Fecha de Vencimiento (las "<u>Fechas de Pago de Amortización de la Clase 1</u>").</p> <p>Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.</p>
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la " <u>Tasa de Interés de la Clase 1</u> ").
Tasa de Referencia	La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la " <u>Tasa BADLAR</u> " o la " <u>Tasa de Referencia de la Clase 1</u> ", indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el

cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

Margen Aplicable

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados ("Margen Aplicable").

**Adjudicación.
Determinación del
Margen Aplicable**

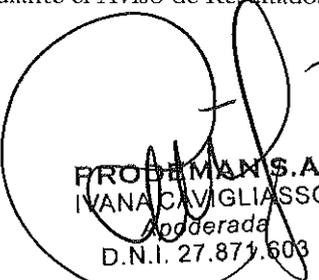
Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase 1 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 1, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase 1 y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase 1 y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

**Periodo de
Devengamiento de
Intereses**

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fechas de Pago de
Intereses**

Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 1 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.



PROHEMAN S.A.
IVANA CAVIGLIASSO
Agderada
D.N.I. 27.871.603

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2

Descripción - Clase	Obligaciones Negociables Clase 2.
Denominación	Prodeman Clase 2.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada de dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública, que será informada en el Aviso de Resultados (la " <u>Tasa de Interés de la Clase 2</u> ").
Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés	<p>Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de las tasas solicitadas. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase 2 y la Tasa de Interés, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase 2 y de la Tasa de Interés, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, inferior al Tasa de Interés serán adjudicadas a la Tasa de Interés; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.</p> <p>Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de la Clase 2 podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables Clase 2 podrían no devengar intereses.</p>
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día

idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Periodo de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fecha de Cálculo Inicial

Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.

Tipo de Cambio Inicial

Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable

Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

Productos de Referencia

Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en la posición arancelaria N° 1202.42.00.310J del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

PRODEM S.A.
IVANA OMBRIANO
Apoderada
D.N.I. 27.871.603

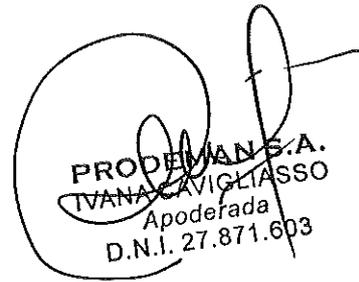
Amortización y fechas de pago de capital

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,00% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,00% a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34,00% en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización de la Clase 2”).

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Fecha de Cálculo

Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, una Fecha de Pago de Amortización de la Clase 2 y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define en el Aviso de Resultados), según corresponda.



PRODEMAN S.A.
IVANA CAVIGLIASSO
Apoderada
D.N.I. 27.871.603

V. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% con más los intereses correspondientes, compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, por Banco Supervielle S.A. como Entidad de Garantía, quien asumirá el carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

Información sobre Banco Supervielle S.A.:

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar Sitio web: www.supervielle.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Supervielle S.A. fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

Información sobre Banco Supervielle S.A., expresados en pesos, al 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: 379.462.006
- Pasivo: 337.523.541
- Patrimonio neto: 41.938.465

b) Domicilio:

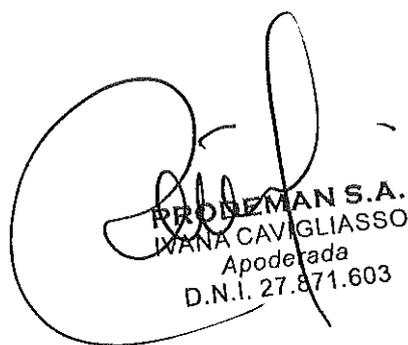
Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: 4324-8265, contacto por e-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar

c) Informe de Calificación:

La calificación de riesgo vigente, de fecha 19 de abril de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg). La calificación AA -(arg) indica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La calificación A1 (arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

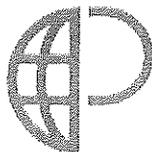
Las calificaciones de Banco Supervielle S.A. se fundamentan en la adecuada calidad de sus activos, buena liquidez y su posicionamiento en el mercado. Adicionalmente se ha considerado su desempeño y el desafío que registra su

nivel de apalancamiento ante el escenario adverso actual. La revisión de la Perspectiva a Estable sobre las calificaciones de largo plazo de Supervielle se fundamenta en el cambio en la Perspectiva del sistema financiero, dado que FIX espera cierta estabilidad en las calificaciones, soportado en los holgados índices de liquidez, adecuada capitalización y calidad de carteras de crédito exhibidos durante el ciclo recesivo y luego de finalizada la flexibilización normativa para la calificación de deudores. Hacia adelante, subyacen desafíos relacionados a la reactivación de la demanda de crédito y la mejora en los resultados a partir de avances en la eficiencia y reducción de costos. El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID N° #2881054.



PRONEMAN S.A.
IWANA CAVIGLIASSO
Apoderada
D.N.I. 27.871.603

EMISORA



PRODEMAN

PRO-DE-MAN S.A.

Ruta 158 Km. 230 ½

Teléfono: +54-358-4933500

Correo electrónico: <https://prodeman.com>

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



SUPERVIELLE

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021,

correo electrónico: manuel.abarado@supervielle.com.ar

COLOCADOR



**Allaria
Ledesma & Cia**

ALLARIA LEDESMA & CÍA. S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N°24.

Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058 / 5555-6078,

e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar

SUB-COLOCADOR



SUPERVIELLE

SUPERVIELLE AGENTE DE NEGOCIACIÓN S.A.U.

Dorrego 2431, Rosario, Provincia
de Santa Fe, Argentina

Tel.: 011-6877-2896

Correo electrónico: contactos@futurosdelosur.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

**TANOIRA
CASSAGNE
ABOGADOS**

TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS

Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: 5272-5300

PRODEMAN S.A.
IVANA CAVIGLIASSO
Aptoderada
D.N.I. 27.871.603

Cel: 27-27871603 -7